

Informe de la Evaluación de la Dra. Carina Paola ESTEFANIA, Jueza de Cámara Penal de la ciudad de Esquel.

Consejeros evaluadores: Horacio Crea, Mario Glades y Alberto Parada.

Señora Presidenta del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut:

Los abajo firmantes, Horacio Crea, Mario Glades, y Alberto Parada, designados evaluadores de la Dra. Carina Paola ESTEFANIA, Jueza de Cámara Penal de la localidad de Esquel mediante Acordada N° 1471/14 C.M., de fecha 4 de diciembre de 2014, elevan a su consideración y a la del Pleno del Consejo, el informe correspondiente.

I.- ANTECEDENTES:

1. La Dra. Carina Paola ESTEFANIA, se selecciona por este Consejo, como Jueza de Cámara Penal de la localidad de Esquel, mediante Acordada N° 1281/11 C.M. y su designación mediante Acordada N° 1287/11 C.M.
2. En función del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura y una vez vencido el plazo, se da comienzo al proceso de evaluación.
3. Mediante Nota N° 100/14 C.M., de fecha 6 de junio de 2014, se solicita al Superior Tribunal de Justicia rectificación o ratificación del listado de evaluados para el año 2014, aclarando la situación de cada uno.
4. Mediante Nota N° 286/14 C.M., de fecha 18 de diciembre de 2014, se informa a la evaluada, la Comisión Evaluadora designada.
5. Mediante Nota N° 287/14 C.M., de fecha 18 de diciembre de 2014, se le requiere opinión al Presidente del Colegio de Abogados de Esquel, Dr. Ricardo Gerosa Lewis, sobre la actividad judicial que la Magistrada desarrolla en la Circunscripción Judicial.
6. Mediante Nota N° 289/14 C.M., de fecha 18 de diciembre de 2014, se solicita al Superior Tribunal de Justicia, información sobre el desempeño de la evaluada, en su cargo.
7. A los fines de esta evaluación, por Secretaria se realizó la notificación correspondiente a la Dra. Carina Paola Estefanía, en función al Reglamento del Consejo de la Magistratura, mediante Nota N° 4/15 C.M. donde se le solicita a la Sra. Jueza informe respecto del cuestionario que se le remite, con el fin de recolectar información que permita realizar la respectiva evaluación.
8. Mediante Nota 52/15 C.M., de fecha 20 de marzo de 2015, se solicita información sobre el desempeño de la evaluada, al presidente del Colegio de Jueces de la Cámara Penal, Dr. Martín Montenovo.

9. II.- INFORMACIÓN DOCUMENTADA:

1. Se recibe Nota N° 229/14 del Superior Tribunal de Justicia, con fecha 16 de junio de 2014, de la información solicitada, en la que expresa que la Dra.

- Carina Paola ESTEFANIA, no posee sumario en trámite y/o sanciones disciplinarias.
2. Se recibe, el 29 de enero de 2015, mediante Nota N° 43735/15 del Superior Tribunal de Justicia (Dirección de Administración), información solicitada en la que expresa:
- a) Que la Dra. Carina Paola ESTEFANIA ascendió en el cargo de Jueza de Cámara Penal de la Circunscripción Judicial de Esquel, mediante Acordada N° 1287/11- C.M, prestando juramento el 07/12/2011, cargo que reviste en la actualidad.
 - b) Que a la fecha no registra en su legajo personal N° 2006, sanciones disciplinarias, licencias extraordinarias ni sumarios.
 - c) Que se adjunta a la misma informe de la Secretaría Letrada registrada bajo Inodi N° 42498 y 42583 e informe de estadística con número de Inodi N° 43674.
3. Con fecha 4 de marzo de 2015 se recepcionó por Secretaria el informe elaborado por la Dra. Carina Paola Estefanía, respecto a su gestión al cabo de sus tres primeros años de labor. De la información que se le solicitó, se destaca lo siguiente:
- a) Acompaña total de revisiones de sentencia con el Nuevo Código en la Cámara en lo Penal de Esquel y juicios como Cámara del Crimen; sentencias de diferentes delitos, rechazo de suspensión de juicio a prueba y de juicio abreviado y una sentencia de cada una de las demás circunscripciones; Sentencias de Cámara en otras circunscripciones; Información de las Subrogancias como Juez de juicio en Esquel (Juicios 2, Audiencias de Cesura de pena: 7)
 - b) Expresa también que el trámite procesal posterior a las sentencias, se encuentra agregado en los informes respectivos.
 - c) Que de la totalidad de los procesos, fueron revocadas en su totalidad, una sentencia, dictadas en el marco de la intervención como Jueza de Juicio, por tratarse una causa de la Cámara del Crimen: Nro. 142-48-01 y como Jueza Penal Subrogante Nic. Nro. 14.
 - d) Que conforme informe del Director de la OFIJU, no registra quejas; su horario habitual ingresa al despacho entre las 7:20 y 7:30 hs. y se retira entre las 13:30 y 14 hs. Aclara que los días de audiencias, supera el horario enunciado, que en ocasiones permanece por la tarde para la elaboración del voto, que cuando se trata de hechos graves, toda vez que la tarea revisora de la Cámara en lo Penal, cuando atiende el recurso contra una condena, exige el conocimiento completo de la prueba que se rindió en el debate y ello trae consigo la escucha de los audios de todos los testimonios allí vertidos, tarea que lo jueces la realiza en forma personal.
 - e) Que no existe retraso en sus tareas; que su relación con los funcionarios y empleados de la OFIJU es buena. Aclara que conjuntamente con el acuerdo de sus colegas, desde su ingreso a la Cámara, ha solicitado la creación de una Agencia de Impugnación (siempre dentro del ámbito de la OFIJU) en la que un funcionario y empleado asistan exclusivamente

a la Cámara, toda vez que considere que la asistencia a la Cámara sea incompatible con otras funciones de la OFIJU, que tienen relación con la atención de la urgencia en materia penal, lo cual conlleva una involuntaria desatención a la etapa recusiva. Ello fue receptado por el Superior Tribunal de Justicia y se plasmó mediante Acordada N° 437/13, lo cual se ha implementado parcialmente. Esta petición de la Cámara provocó cierto malestar en las autoridades de la OFIJU, que han tratado de resolver mediante el diálogo.

- f) Que ha recibido capacitación incluyendo que ha iniciado una Maestría de la Magistratura en la UBA; también curso de redacción dictado por la Escuela de capacitación.
 - g) Asimismo expresa que durante los años 2012, 2013 y 2014 ha trabajado como ayudante de Cátedra en Derecho Penal II. Que a la fecha no ha recibido sanciones disciplinarias y no ha sido notificada de ninguna imputación en su contra, pero debe informar que aun no siendo notificada del mismo, se abrió Sumario Administrativo en el que se investiga la demora que hubiera sufrido la tramitación del Expte. N° 142-48-2006 caratulado: "SEITUNE, Jorge David y otros s/ Defraudación... Tecka" de la Cámara del Crimen que se encontraba sin resolver al haber ingresado al tribunal en diciembre del 2011.
 - h) Que ha tomado licencias ordinarias anuales pendientes más feria invernal, por enfermedad, atención de un familiar.
 - i) Deja por sentado que cree relevante para su evaluación que presidió el Tribunal desde el 1 de febrero de 2012 al 1 de febrero del 2014. Que luego de su asunción realizó conjuntamente con sus colegas una suerte de inventario de los expedientes residuales de la ex Cámara del Crimen a fin de regularizar su trámite procesal. Que ha ordenado archivos de la Cámara del Crimen, tarea que han efectuado personalmente los jueces en sus respectivos despachos. Que ha insistido en la culminación de los protocolos hasta el año 2012, toda vez que desde el año 2013 las resoluciones se archivan conjuntamente con las resoluciones de los Jueces penales y que es una tarea de la OFIJU. Que ha bregado por la ampliación de la competencia de la Cámara en lo Penal, que incluya el tratamiento del recurso del Ministerio Público Fiscal y la querrela; que por último insiste en la profundización del modelo de organización que trajo el nuevo Código Procesal Penal y considera que se debe reflexionar sobre sus resultados, para adoptar las medidas que permitan mejorar el servicio de justicia.
4. Que el día 20 de marzo de 2015, se recibe información solicitada por el Colegio de Abogados de Esquel, mediante Nota N° 1/15 en la cual se expresa que no han recibido queja sobre las actividades de la magistrada evaluada o en relación al trato que mantiene con los profesionales de derecho, entendiéndose que se desenvuelve en un marco de cordialidad y respeto, y que se encuentra comprometida con su actividad judicial.

5. Que el día 13 de abril de 2015, se recibe información solicitada al presidente del Colegio de Jueces de la Cámara Penal, mediante Nota N° 15/15, en la que expresa que:
- a) Aclara que en el ídem d del cuestionario, cantidad de designaciones para subrogar en jurisdicciones distintas a las naturales de la Magistrada mencionada, puede no corresponderse con la cantidad efectiva de Audiencias propias del art. 385 del C.P.P.Ch. A la que dicha jueza haya asistido, en virtud de reprogramaciones o alteraciones posteriores al rol que cabe al suscripto, que es el de proponer al reemplazante, lo que en definitiva es decidido por el Superior Tribunal de Justicia, en el marco establecido por la Ley V N° 127 y el Acuerdo N° 3815/09 de la Sala Penal de ese Tribunal.
 - b) Que durante los años 2012, 2013 y 2014 la Dra. Carina Paola Estefanía fue designada para actuar en calidad de Jueza de Cámara Subrogante en otras jurisdicciones en quince (15) oportunidades.
 - c) Que en ninguna ocasión, la Jueza ha manifestado disconformidad al ser designada para subrogar fuera de la jurisdicción natural.
 - d) Que ha participado activado, en el período indicado supra y actualmente, tanto en el diseño de las modalidades de actuación del Colegio, como en la búsqueda de un funcionamiento más eficiente, o en la discusión de temas de interés jurídico.

III- ENTREVISTA:

En su entrevista efectuada el día 5 de Octubre de 2015, la Dra. Karina Estefanía nos efectúa una reseña de sus antecedentes en el Poder Judicial como Secretaria de la Cámara Penal y su desempeño como Jueza Penal. En relación concreta al cargo por la que se la evalúa, destaca como valorables el apoyo y acompañamiento que ha recibido de sus colegas de la Cámara. Se describe como exigente funcionalmente consigno misma. Refiere tener una muy buena relación personal y funcional con los Magistrados en general y también con el personal. En cuanto a la función en concreto remarca como ha sido su desempeño aludiendo a que no ha tenido inconvenientes y que en el transcurso de estos años, sus sentencias no han sido revocadas, salvo una sola.

En nuestra prolongada entrevista con la Magistrada que hemos sintetizado en este Capítulo, la evaluada aborda distintas problemáticas concernientes al Poder Judicial en general; alude al necesario compromiso que deben tener los Jueces en su función; a la relación Prensa-Función y la absoluta necesidad de que el Magistrado/a sea incólume a cualquier cuestión mediática; expone y destaca las virtudes y debilidades institucionales del Sistema en general desde una mirada críticamente reflexiva sobre el mismo.

Considera, por otra parte que debiera ampliarse la competencia de las Cámaras Penales, para otorgarle otras incumbencias en materia recursiva o de impugnación de sentencias.

IV- CONCLUSIONES:

En virtud de las consideraciones expuestas, somos de la opinión que debe declararse satisfactorio el desempeño de la Dra. Carina Paola ESTEFANIA, Jueza de Cámara Penal de la ciudad de Esquel.



Horacio CREA
Consejero



Mario GLADES
Consejero



Alberto PARADA
Consejero